

ACUERDO No.46-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número ocho de la agenda aprobada, denominado: Costo de cancelación del servicio derivado de la aplicación de la Ley de Inmovilización Voluntaria de Bienes Inmuebles Registrados;** de la sesión ordinaria número seis, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete; punto expuesto por la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, licenciada Ana María Umaña de Jovel, y

CONSIDERNADO:

- I)** Que el 15 de febrero del año en curso, se emitió acuerdo del Consejo Directivo No. 15-CNR/2017, referente a la aprobación de la propuesta de Ley de Inmovilización Voluntaria de Inmuebles inscritos, la que contenía el cobro por el servicio y de igual forma su cancelación. No obstante, por un error, se incorporó que el valor a pagar por la cancelación del servicio extraordinario de inmovilización fuese de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América, monto que sería oneroso para la ciudadanía;
- II)** Con el cambio en el monto de la tasa por cancelación, se pretende cobrar un valor similar al que se aplica a aquellos servicios de valor indeterminado, pero que cuando todavía el plazo esté vigente y si la persona quiere voluntariamente que se cancele el servicio, ese costo no sea como está en el acuerdo 15-CNR/2017, sino que se pueda aplicar \$8.86 como propuesta, para no gravar demasiado la prestación de ese servicio. El error explicado vuelve necesaria la modificación del mencionado acuerdo, específicamente en el artículo 13, disposición que quedará redactada en los términos siguientes: artículo 13. Los derechos por el servicio de inmovilización voluntaria de bienes o su prórroga, causarán por cada inmueble o derecho a inmovilizar la cantidad fija de **ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA). El derecho por la cancelación del servicio de inmovilización, cuando el plazo esté vigente, será de ocho dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América, IVA incluido;

POR TANTO, en base a lo expresado por la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, al artículo 5 del Decreto Legislativo 462 que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública con Autonomía Administrativa y Financiera,

ACUERDA: a) modificar el acuerdo del Consejo Directivo No. 15-CNR/2017, de fecha 15 de febrero de 2017, específicamente la redacción del artículo 13, disposición que queda en los términos siguientes: *Los derechos por el servicio de inmovilización voluntaria de bienes o su prórroga, causarán por cada inmueble o derecho a inmovilizar la cantidad fija de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA). El derecho por la cancelación del servicio de inmovilización, cuando el plazo esté vigente, será de ocho dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América, IVA incluido;* y b) instruir a la Administración, para la remisión del proyecto de Ley al Ministerio de Economía, conforme lo establece el referido Decreto Legislativo 462 en su artículo 2, a fin de cumplir con el trámite que corresponde, según el artículo 133 de la Constitución de la República. **COMUNÍQUESE.** San Salvador, veintiséis de abril de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



RAGD*RACCh*rmcmz

Handwritten initials